



**ACTA NÚMERO 2239.-** En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores consejeros titulares, Jessica N. Seimandi, Adolfo Brook, Pablo Agustín Grillo Ciochini, Ana Victoria Mancini Ibarra, Ana Laura Ramos, Fernando Carlos Valdez, Federico Ayllon, Elisa Espinazzola, Miguel Ángel Abdelnur, Luis Alejandro Mennucci y los señores consejeros suplentes Vanesa Alejandra Jaureguilorda, Andrés Piescorovsky, Marina Mongiardino, José Luis Cimini y Julio Cesar Núñez bajo la presidencia del doctor Hernán Ariel Colli se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho y treinta horas.

**1- ACTA NÚMERO 2238.** Puesta a consideración el acta de referencia, sin observaciones se la aprueba.-----

**2.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA.-** Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 1 al 14 de junio del corriente; -----

**CANCELACIÓN A SU PEDIDO:** PIERONI, CAROLINA ANDREA; SAFI, ISMAEL; ZORRAINDO, LISANDRO; ASENSIO VIVES, PATRICIO MIGUEL; BIANCHI, RICARDO NESTOR; ZIMMERMANN, ADELINA; OLIVA TEPPA, LUIS EMILIO; RECA MILANTA, SOFIA; RUSSO, GUADALUPE; **FALLECIDO:** ZEBALLOS, MARIO JORGE ENRIQUE;

**INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** PONCE, MARIA VICTORIA; ALFANO, JULIA; GATTI, LUCIANA CARLA; MARCASCIANO, MARTIN; NAPAL, JOSEFINA; PIERONI, CAROLINA ANDREA; OBY, CRISTIAN GUSTAVO; MORENO TERRERO, MARIA MAGDALENA;

**JURAMENTO:** ACOSTA, MOIRA SOLEDAD; ALFANO, JULIA; BECERRA TORRES, IRIS CONCEPCIÓN; CARRIQUIRIBORDE, EUGENIA; CIVELLI LÓPEZ, MARÍA LAURA; DEL VALLE, FELICITAS; DELUCHI, MARIA NOELIA; DI GILIO, CARLOS FEDERICO; GATTI, LUCIANA CARLA; GONZALEZ, CRISTIAN JESUS; MARCASCIANO, MARTIN; NAPAL, JOSEFINA; ORELLANA, DAMIAN ROBERTO; REYES, LUCIANA SALOME; RINALDI, JOSÉ IGNACIO; SAMMARTINO, DAMIAN ANDRES; SOLIZ, MARÍA LAURA; TACON, SONIA ELIZABETH; TROILO, JUAN FRANCISCO; VARELA, ROSARIO; VILLEGAS, FEDERICO ; MARROCO, FACUNDO ENRIQUE; **REHABILITACIÓN:** RECA MILANTA, SOFIA; DELPONTE, MARCELO JAVIER; CATTANEO, AMILCAR ASDRUBAL; ACOSTA, NATALIA GABRIELA; AMIGORENA, CRISTIAN MAXIMILIANO.-----

Lo que se tiene presente.-----

**3.- MESA DIRECTIVA DEL 11 DE JUNIO DE 2018.-**-----

**a.-Dr. Facundo Ramos s/ licencia.-** Se toma conocimiento de la solicitud de licencia, para la sesión del próximo Consejo Directivo fijada para el día 14 de junio del corriente que efectuara el consejero del epígrafe.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE conceder la misma y efectuar el reemplazo oportuno.-----

**b.- Comisión de Honorarios s/ dictamen Dra. Karakachoff.-** Se toma conocimiento del dictamen efectuado por la Comisión del epígrafe el cual se transcribe a continuación:-----

“Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, en uso de las atribuciones conferidas a los Colegios de Abogados Departamentales en los artículos 19° inciso 4° y 42° inciso 4° del Decreto-Ley 5.177 (texto según Ley 12.277), a los efectos de poner bajo su conocimiento que la Dra. María Agustina Karakachoff, matriculada en este Colegio (T°XLVI F° 137) ha requerido nuestra intervención respecto a una cuestión relacionada con honorarios profesionales en los autos “CONTRERAS ANDREA LORENA C/ BASUALDO ARIEL FABIO S/ ALIMENTOS”, Expte. N° LP-8533-2011, en trámite por ante el Juzgado de Familia N°6 del Departamento Judicial de La Plata.-----

La matriculada formuló consulta escrita por cuanto considera que el fallo del Juzgado N° 6 de Familia, en los autos mencionados ut supra resulta lesivo de sus derechos a una justa retribución profesional y además pone en riesgo la intangibilidad de sus honorarios en el tiempo, derecho adquirido gracias a la ley 14.967.-----

Circunstancias fácticas: Con fecha 14 de Agosto de 2017 el Sr. Basualdo Ariel con el patrocinio letrado de la Dra. Karakachoff inicia incidente de reducción de cuota alimentaria por la mayoría de edad de una de sus hijas. Este incidente, según orden de la jueza a cargo tramitó dentro del expediente principal. -----

En fecha 12 de Octubre de 2017 la Sra. Contreras contestó demanda. El Sr. Basualdo en fecha 6 de Noviembre de 2017 se notificó personalmente y contestó traslado. Cabe mencionar que en este momento ya había entrado en vigencia la ley 14.967. El despacho siguiente, de fecha 10 de Noviembre de 2017 fija audiencia para el día 2 de marzo de 2018. En fecha 8 de Febrero de 2018 la Dra. Karakachoff confecciona la cédula de notificación de la mencionada audiencia. Luego, se toma la audiencia preliminar y al no llegar a un acuerdo la letrada patrocinante del incidentista solicita se resuelva. Finalmente, la Dra. Rocca dicta sentencia el 15 de Marzo del año en curso, haciendo lugar a la reducción solicitada de un 25 a un 20 % de los haberes que percibe el Sr. Basualdo. En la misma se difiere la regulación de honorarios hasta el momento que se denuncie la base regulatoria. Por este motivo la Dra. Karakachoff

denunció en autos la base regulatoria \$65.040. En fecha 17 de Mayo de 2018 S.S. resuelve: "AUTOS Y VISTOS: Teniendo en consideración que la labor desarrollada por los profesionales actuantes se han efectuado durante la vigencia del dec.ley 8904/77 y que conforme a los fundamentos del decreto reglamentario 522/17, especialmente veto del art. 61 de la ley 14967, arts. 5 y 7 del CC y C, doctrina del artículo 845 del CPCC -Libro IX Disposiciones transitorias, dejándose aclarado que conforme lo anterior carece de vigencia en el caso particular la acordada 3869/17 de la SCBA, hallándose el presente enmarcado en los términos de la Ac 3890/18 SCBA, que establece el valor del JUS arancelario en la suma de \$ 683, a partir del 01/12/2017, consecuentemente, se regulan consecuentemente, se regulan los honorarios de la Dra. Maria Agustina Karakachoff (T° XLVI F° 137 CALP CUIT 27236154748) en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2800) y los del Dr. Claudio Ariel Valerga (T° L F° 131 CALP CUIT 20-20294693-4) en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2800) , cantidades que se adicionará los aportes de ley (Conf. arg. Fallo I-73016 SCBA "Morcillo Hugo Hector C/Provincia de Bs. As s/Incons. Decr.Ley 9020" fecha 8/11/2017 y "Acosta Walter C/Fallocca Veronica S/Tenencia de hijos" Cámara de Apelación Segunda Civil y Comercial de fecha 17/10/2017" y arts. 1, 9, 10, 15, 16, 28, 39, 47, 54, 58 del dec. ley 8904) REGISTRESE. NOIFIQUESE".---

-----  
A simple vista notamos el gravísimo error de V.S. Enmarca la totalidad de las actuaciones de los letrados intervinientes dentro de la vigencia del Decreto Ley 8904/77. Siendo que solo la primera parte de las mismas (demanda y contestación) se efectuaron bajo la vigencia del derogado Decreto. -----

Anticipamos, además, que en esta Sentencia la Jueza no aplica los artículos 15, 16 y 24 de la nueva Ley de Honorarios Profesionales N° 14.967 y corresponde analizar si, a criterio de esta Comisión, ello era o no procedente.-----

Análisis de la cuestión:-----

A.- ¿La aplicación de los artículos 15, 16 y 24 de la ley 14.967 son de aplicación inmediata? Es postura de esta Comisión que:-----

1.) resultando el artículo 15 una norma de naturaleza procesal, la obligación de su cumplimiento ha nacido a partir de la vigencia de la ley (21 de octubre de 2017).-----

2.) se ha resuelto que el artículo 15 de la ley 14967 es un precepto legal de aplicación inmediata dada su naturaleza eminentemente procesal (art. 7 del Cód. Civ. y Com.)(JUBA CC0200 LP 121767 240 P 30/11/2017 Juez HANKOVITS (MA) Carátula: EL ADEM MARCELA BETINA C/ LOPEZ CRESPO ANTONIO HECTOR HORACIO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL; Magistrados Votantes: Hankovits-Lopez Muro-Bermejo-Sosa Aubone-Soto-Larumbe.-----

En el mismo sentido lo ha resuelto la Cámara de Apelación Civil y Comercial Trenque Lauquen, en los Autos: "PARDO S.A C/ PAJON MARIA ROSA S/ COBRO EJECUTIVO", Expte.: -90597-, "Por eso, entonces, aplicando el art. 7 párrafo 1° CCyC –ni siquiera mencionado por la SCBA en "Morcillo"- la ley nueva -14967- rige para la consecuencia –regulación de honorarios- de una relación jurídica existente –honorarios devengados- (art. 34.4 cód. proc.; para más, ver mi "Conflicto de leyes arancelarias en el tiempo. La decisión de la Suprema Corte Bonaerense", en La Ley del 1/2/2018). En suma, rige la ley arancelaria vigente al momento de la regulación. La aplicación inmediata de la ley 14967, "excluye" (art. 1 ley 14967) la aplicación ultraactiva del derogado d.ley 8904/77."-----

También se ha señalado que "...la nueva normativa arancelaria contiene normas procesales, que por ser tales resultan de aplicación inmediata Así, los arts. 15, 16 y 30 de la ley 14.967, son normas de naturaleza estrictamente procesal e imponen a los jueces: efectuar regulaciones que indiquen el monto del juicio; referencien sus antecedentes; detallen las tareas realizadas por el profesional beneficiario de la regulación; expresen el monto en la unidad arancelaria ius; tengan en el valor, mérito y calidad jurídica de la labor desarrollada; consideren las particularidades del caso, el resultado obtenido y la trascendencia de la resolución del juicio para casos futuros; tengan en cuenta la trascendencia económica y moral que revista la cuestión para el interesado; aprecien la posición económica y social de las partes y el tiempo empleado en la solución del litigio; asimismo, declaren la inoficiosidad de los trabajos en forma fundada. Cumplido lo cual y obtenido el valor por las tareas desarrolladas —luego de la operación matemática correspondiente— se deberá volcar en el auto regulatorio en su equivalente en ius" (La aplicación en el tiempo de la ley 14.967; Autor: Mosquera, Vanina; Publicado en: LLBA2017 (noviembre), 2017)-----

3.) lo precedente lo es independientemente de que tratándose de trabajos profesionales realizados con anterioridad a la vigencia de la ley 14967 los honorarios se regulen por pautas del decreto - ley 8904/77 siguiendo el precedente "Morcillo" de la SCJBA.

4.) en consecuencia todas las regulaciones de honorarios deben practicarse en la unidad arancelaria JUS conforme artículos 15 inc. d y 24 de la ley 14.967 que son artículos de naturaleza procesal y aplicación inmediata (art. 7 del Cód. Civ. y Com.; conf. A. Kemelmajer



de Carlucci, "La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes", Ed. Rubonzal Culzoni, 2015, p. 116).-----

La falta de regulación en Jus, genera un potencial perjuicio patrimonial para los abogados, respecto a la posible futura ejecución de los honorarios en mora, circunstancia que en este caso naturalmente ocurrirá bajo la vigencia y aplicación de la nueva ley.-----

5.) Omite el Juez también cumplir los el resto de los recaudos estipulados en el art. 15 de la Ley 14.967, esto es referenciar los antecedentes del proceso y precisar las pautas del art. 16 que se han tenido en cuenta para la regulación.-----

En virtud de ello, es menester resaltar que la tarea realizada por los letrados, es y debe considerarse en tal sentido, y por ende, encuentra tutela en las previsiones contempladas en los artículos 14 bis (justa retribución) y 17 (derecho de propiedad) de la Constitución Nacional.-

B.- ¿Fue justa la retribución del \$2.800 regulada como honorario por la labor profesional de la Dra. Karakachoff?-----

El cálculo de los honorarios debe realizarse dividiendo las tareas realizadas en dos etapas: la primera bajo la vigencia del Decreto Ley 8904/77 y la segunda etapa ya con la ley de honorarios 14.967. -----

Por lo tanto el cálculo sería el siguiente: si la base imponible es \$65.040 y según artículo 47 por los incidentes se reduce la escala del artículo 21 del 10 al 30 % de la misma S.S. podía regular entre 1% y el 7.5 % de los \$65.040 mencionados. Esto generaba un honorario de entre \$650,40 y \$4.878. Sin embargo, tanto en el Decreto Ley 8904/77 como en la flamante ley de honorarios 14.967 existen pisos mínimos infranqueables para cualquier juzgador. Con el Decreto 8904/77 el mínimo según artículo 22 era de 4 Jus con un valor del Jus de \$683 y con la ley actual el mínimo es de 8 Jus (art. 39) a un valor de \$1.000 (momento de la regulación de honorarios 17 de Mayo). -----

Entonces si la primera etapa de tramitación del expediente se cumplió bajo la vigencia del Decreto Ley 8904/77, V. S. debió haber regulado \$1.366 (2 Jus decreto ley 8904/77), y por la segunda etapa debió haber regulado \$4.000 (4 Jus ley 14967). -----

Esta comisión en consonancia con el artículo 1 de la ley 14.967 ha manifestado que los honorarios tienen carácter alimentario para los abogados, ponen en resalto la dignidad del colega; y su regulación por debajo de los mínimos legales afectan la honorabilidad, la integridad, la honradez y la respetabilidad de los letrados. Que en la misma línea, es preocupación de esta Comisión que los honorarios profesionales no sean considerados como "remuneración al trabajo personal profesional", llegando a regulaciones que riñen con la dignidad profesional.-----

Conclusiones: Se evidencia respecto al auto regulatorio la ausencia de aplicación del artículo 15 de la ley 14.967, de aplicación inmediata dada su evidente naturaleza procesal lo que trae naturales consecuencias perjudiciales para la letrada ante la posible mora del honorario regulado y la frustración de la aplicación consecuente del artículo 54 conforme la nueva ley estipencial.-----

En referencia al monto de los honorarios, también debe ser corregido regulándose como mínimo \$5.366, ya que cualquier monto inferior a este viola las leyes arancelarias. -----

Se sugiere hacer conocer a la Dra. Karakachoff lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos."-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y notificar a la interesada.-

**c.- Comisión Ley 5177 S/ dictámenes I) Dr. Marcelo Horacio Castelli.-** Se toma conocimiento del dictamen efectuado por la Comisión del epígrafe el cual se transcribe a continuación:-----

"Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en estos actuados motivados por el requerimiento realizado por el Dr. Marcelo Horacio Castelli, inscripto al T° XXII F 473 CALP que requiere el pago proporcional de la matrícula del año 2017.-----

Sobre el particular se señala que:-----

1.) El letrado manifiesta que con fecha 6 de diciembre de 2017 fue rehabilitado en la matrícula y que se notificó de la resolución de la Mesa Directiva el día 27 de diciembre del mismo mes y año.-----

Por tal motivo solicita sobre la base del artículo 54 de la ley 5177 se determine por el Sector que corresponde se fije el monto respectivo proporcional año calendario, con más recargos e intereses a efectos de proceder al pago respectivo.-----

2.) Atento al planteo formulado, se entiende que la norma de aplicación es el artículo 54 de la ley 5177.-----

Esa norma establece que: "Cuando la matriculación o reincorporación se produjeren con posterioridad al vencimiento del período que se fije conforme al procedimiento determinado en el artículo anterior, el pago de la cuota anual se efectivizará al momento de producirse las

mismas, pudiendo ser proporcional al tiempo que faltare hasta la finalización del año calendario, y computándose lapsos mensuales".-----

Sobre tal base normativa se entiende que el principio es "el pago de la cuota anual" que se deberá efectivizar "al momento" de la rehabilitación. Sin embargo, luego, la misma norma otorga la "facultad" al Colegio de requerir un pago "proporcional al tiempo que faltare hasta la finalización del año calendario", computándose ello por lapso de meses.-----

3.) Quedará en consecuencia a criterio de la Mesa Directiva y la Tesorería si se requiere el pago íntegro de la matrícula como indica primariamente la norma o se opta por la alternativa facultativa de requerir un pago proporcional."-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y girar a la Secretaría General a fin de recabar información sobre la temática planteada.-----

**II) Dictamen Dr. Cesar Melazo.-** Se toma conocimiento del dictamen efectuado por la Comisión del epígrafe en referencia a la solicitud de Rehabilitación efectuada por el referido abogado.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo.-

**d.- Normas Iso 9001.-** Da cuenta la Dra. Natalia Rolon Luna que conjuntamente con el Dr. Diego Cantelmi mantuvieron una reunión con una representante del sistema de gestión donde se fijaron las pautas de los mecanismos de trabajo que abordara la institución en referencia a la aplicabilidad de las normas.-----

e.- Capacitación s/ presentaciones electrónica.- Da cuenta el Dr. Pablo Grillo Ciochini de la organización de la capacitación Teórico-Práctica sobre pautas interpretativas de la acordada SCBA que se llevara a cabo a partir del 15 de junio del corriente, los días viernes de 14 a 16 hs (AULA 1) y martes de 18 a 20 hs (AULA 4).-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área Académica y a la de Comunicación para su difusión.-----

**f.- Concejal Ariel Fabián Lugli s/ recorte en las incumbencias del título.-** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el referido concejal mediante la cual manifiesta su preocupación con respecto a la sanción de la resolución 1254/18 del Ministerio de Educación de Nación la cual contempla el recorte de las incumbencias del título en 37 carreras.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a dictamen de la Comisión de Incumbencias.-

**g.- Dr. Emiliano Rodríguez Sisul s/ presentación.-** Se toma conocimiento de la presentación que efectuara el abogado del epígrafe mediante la cual manifiesta su inquietud en referencia a los malos tratos recibidos en la Superintendencia de Riesgos de Trabajo en el marco del ejercicio de su profesión.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a dictamen del Área de Administración de Justicia.-----

**h.- Instituto de mediación s/ propuesta I) Mediador de guardia.-** Se toma conocimiento de la propuesta efectuada por los Dres. Vanina Murray y José María Callejas en referencia a la posibilidad de brindar el servicio de Mediador de Guardia, para dar soporte al mediador en cualquier alternativa en que así lo requieran ya sean evacuar dudas u obtención de opiniones.- Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Informática a fin de evaluar las posibilidades técnicas de lo solicitado.- -----

i.- Dra. Norma Elizabeth Velázquez Riquelme s/ renuncia al caso asignado por el CAJ.- Se toma conocimiento de la renuncia efectuada por la abogada del epígrafe a la Red Federal de Patrocinio Jurídico Gratuito.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) Conceder la misma, II) Excluir a la mencionada del listado III) Efectuar un nuevo sorteo a fin de efectuar el reemplazo pertinente.-----

**j.- Dr. Miguel Ángel Abdelnur s/ Consultorio Jurídico.-** Se toma conocimiento del pedido de informe requerido por el abogado del epígrafe en referencia al funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Consultorio a fin de efectuar la respuesta pertinente.-----

**k.- Dres. Luis Cimini, Luis A. Menucci y Miguel A. Abdelnur s/ presentación.-** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por los consejeros del epígrafe, la cual mediante su punto Tercero efectúan propuesta de nombramiento del Dr. José Luis Cimini como Vicepresidente de la Comisión de Administración de Justicia y en su punto Quinto plantean la posibilidad de sugerir nombres para la Dirección de Institutos del Colegio. Todo lo que se tiene presente.- -----

Asimismo en lo referido a los puntos Primero, Segundo, Sexto y Séptimo se RESUELVE I) Elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo II) En cuanto al punto Cuarto que plantea la creación de una Comisión de Defensa del Abogado, se les comunica que la misma ya se



encuentra creada como Comisión de Defensa de la Defensa, dentro de la órbita de competencia del Área de Administración de Justicia.-----

**I.- Comisión de Deportes y Casa de Campo.- I) Convenios:-** Se toma conocimiento de La propuesta efectuada por la referida Comisión en relación a la suscripción de los convenios de beneficios que se transcriben a continuación: -----

**A- Apex Instituto Deportivo:**-----

“Entre el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, con domicilio en calle 13 N° 821 2º Piso de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su presidente el Dr. Hernán Ariel Colli, en adelante “el Colegio” por una parte; y “Apex Instituto Deportivo”, con domicilio en calle 21 entre 69 y 70 N° 1836 de la localidad de La Plata, representado en este acto por la Sra. Luisina Espeleta, D.N.I. 33.211.168, en adelante “Apex Instituto Deportivo” por la otra, acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: “Apex Instituto Deportivo” se compromete a otorgar a los abogados de la matrícula un beneficio que consistirá en un descuento equivalente al 10% sobre las tarifa fijada para las siguientes actividades: yoga, Kung fu, Gimnasia, Patin Taek, Telas y Entrenamiento funcional -----

SEGUNDA: Los profesionales para hacer uso de del beneficio consignado en la cláusula primera deberán acreditar ante los responsables del “Apex Instituto Deportivo” su colegiación mediante la exhibición de la respectiva credencial.-----

TERCERA: “El Colegio” se compromete a realizar la difusión del presente entre sus colegiados, por medio del boletín de informaciones y todo otro medio que considere apropiado, lo cual quedará a su decisión.-----

CUARTA: La duración del presente convenio será de dos años a partir de la firma del mismo, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento. -----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente sin causa, sin que la misma genere derecho ni reclamo alguno.-----

SÉXTA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.- -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los días del mes de Septiembre de 2017.”-----

**B- Círculo Campano de La Plata.**-----

“Entre el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, con domicilio en calle 13 N° 821 2º Piso de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su presidente el Dr. Hernán Ariel Colli, en adelante “el Colegio” por una parte; y el Prof. Emiliano Martire, DNI N° 33.850.553, del Círculo Campano de La Plata, con domicilio en calle 62 entre 140 Y 14 N° 2288 de la localidad de La Plata, por la otra, acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: El Prof. Martire se compromete a otorgar a los abogados de la matrícula un beneficio que consistirá:-----

1. Al equipo de Tenis de Mesa del Colegio de Abogados, cuya nómina se adjunta, un abono de pesos cuatrocientos cincuenta por persona (\$450) para el entrenamiento de la

disciplina y uso de las instalaciones, dos veces por semana (lunes, miércoles o viernes de 7:30 hs am a 22:00 hs) días y horario a concertar. -----

2. A todos los matriculados en general del Colegio de Abogados de La Plata y a su grupo familiar un descuento del 10% en el abono mensual para el uso de instalación y entrenamiento de la disciplina mencionada.-----

SEGUNDA: Los profesionales para hacer uso de del beneficio consignado en la cláusula primera deberán acreditar ante el Sr. Martire su colegiación mediante la exhibición de la respectiva credencial de abogado o del familiar matriculado.-----

TERCERA: "El Colegio" se compromete a realizar la difusión del presente entre sus colegiados, por medio del boletín de informaciones y todo otro medio que considere apropiado, lo cual quedará a su decisión.-----

CUARTA: La duración del presente convenio será de dos años a partir de la firma del mismo, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento. -----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente sin causa, sin que la misma genere derecho ni reclamo alguno.-----

SÉXTA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los días del mes de Junio de 2018".-----

C.- Club Estudiantes de La Plata.-----

#### CONVENIO – CLUB ESTUDIANTES DE LA PLATA- NATACION –TENIS -----

Entre el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, con domicilio en calle 13 N° 821 2º Piso de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su presidente el Dr. Hernán Ariel Colli, en adelante "el Colegio" por una parte; y "Club Estudiantes de La Plata", con domicilio en calle 53 N 620 de la localidad de La Plata, representado en este acto por su Secretario de Deportes Abog. Bruno Salomone, en adelante "Club Estudiantes de La Plata" por la otra, acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: "Club Estudiantes de La Plata" se compromete a otorgar a los abogados que integren el equipo de Natación del Colegio de Abogados de La Plata y cuya nómina se incorpora como parte anexa al presente, un beneficio exclusivo que consistirá en los siguientes descuentos:-----

1. 50% sobre las tarifas fijadas para no socios destinada al uso de las piletas instalaciones de natación de la sede de calle 53 N° 620 de nuestra ciudad -----

2. Pago como socio, para el alquiler de canchas de tenis durante todo el año y utilización en temporada de las instalaciones de su country ubicado en calle 464 N° 3329 de nuestra ciudad.-----

SEGUNDA: Los profesionales para hacer uso de del beneficio consignado en la cláusula primera deberán acreditar ante los responsables del "Club Estudiantes de La Plata" su colegiación mediante la exhibición de la respectiva credencial, su comprobante de pago de matrícula, documento de identidad o certificado de incompatibilidad en el caso de aquellos que se hallen afectados al Poder Judicial ya sea nacional, provincial en cada caso deberán estar previamente registrados en el anexo mencionado en la cláusula precedente, la cual será suscrito pro el referente del equipo de natación o la autoridad de la Comisión de Deportes del CALP . Dicho listado, será actualizado en caso de nuevas incorporaciones o baja de quienes dejen de asistir del equipo del Colegio.-----

TERCERA: "El Colegio" se compromete a realizar la difusión del presente entre sus colegiados, por medio del boletín de informaciones y todo otro medio que considere apropiado, lo cual quedará a su decisión.-----

CUARTA: La duración del presente convenio será de dos años a partir de la firma del mismo, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento. -----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente sin causa, sin que la misma genere derecho ni reclamo alguno.-----

SÉXTA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los días del mes de abril de 2018"-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suscripción de los mismos.-----

II) Viáticos.- Se toma conocimiento de lo informado por la referida comisión sobre la asistencia a la reunión del delegado de las Jornadas Deportivas Interdepartamentales 2018, estipulada por el Colegio de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de coordinar la participación de



nuestro Colegio a las mismas, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata los días 14 y 15 de junio del corriente.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$ 2.500 en concepto de traslado y alojamiento.- -----

**II. Tribunal de Disciplina s/ integración.-** Se toma conocimiento de la integración del Tribunal para el período 2018-2020, que a continuación se transcribe:-----

Presidente: Dr. José Abel Irazú-----

Vicepresidenta: Dra. Nora Noemí Chebel;-----

Secretario: Dr. Oscar Raúl Canova Sarango-----

Vocales Titulares: Sergio Bonacina: c/ Licencia, María Estela Echeverría-----

Vocales Suplentes: D S. Miguel Gonzales Andía, Dra. Ana Claudia Gandolfo de Stiglitz, Dr. Carlos Ezequiel Garobbio, Dr. Juan Carlos Martín, Dr. Laureano Camilo Fabrè-----

Lo que se tiene presente.-----

**o.- Colegio Público de Abogados de Capital Federal s/ Instituto de Derecho Animal.-** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por integrantes del instituto del epígrafe en apoyo a la solicitud que efectuara oportunamente el Dr. Carlos Ontivero de creación de un Instituto de Derecho Animal en este Colegio.-----

Asimismo dejan de manifiesto la necesidad e importancia de dicha creación.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a Presidencia para su tratamiento.-----

**p.- Dra. Orfilia Di Leo s/ agradecimiento.-** Se toma conocimiento del agradecimiento que efectúa la Dra. Di leo a las empleadas María Elisa Bianchi y Ariana Gallese por su cordial trato y eficiente atención.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE tomar nota en los legajos de las empleadas.-----

**q.- Srta. Camila Tau s/ renuncia.-** Se toma conocimiento de la renuncia presentada por la referida empleada.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aceptar la renuncia a partir del día 5 de junio del corriente girar al Área Contable a sus efectos.-----

**r.- Sra. Fortunato s/ demanda.-** Da cuenta la Dra. Natalia Rolon Luna de la demanda efectuada contra este Colegio por la empleada del epígrafe, la cual tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del trabajo n° 72 , Expediente N° 1657/2018 caratulado: " FORTUNATO NATALIA C/ COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA S/ DIFERENCIA DE SALARIOS".-----

Lo que se tiene presente y se RESEULVE designar a la Dra. Graciela Amione a fin de dar contestación a la misma, fijándose una retribución de \$50.000 en concepto de honorarios profesionales.-----

**s.- Directora de la Biblioteca s/ I) Suscripción revista RAP.-** Se toma conocimiento del presupuesto efectuado por la editorial del epígrafe a fin de renovar la suscripción a la Revista Régimen de la Administración Publicas.- Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$ 14.771 (con bonificación de \$2504) acorde lo presupuestado.- **II) Editorial EDS s/ edición de la obra Acceso a la Justicia de Capeletti.** Se toma conocimiento de la propuesta efectuada por la editorial del epígrafe en referencia a la coedición de la obra mencionada.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la propuesta y organizar una reunión entre la Lic Raquel Izurieta, el Secretario General Pablo Grillo y la editorial EDS a fin de coordinar la edición de la obra.-----

**t.- Presupuestos cortinas segundo piso.-** Se toma conocimiento que visto la necesidad de renovar el cortinado de varias dependencias, la empresa Pio-bo ha efectuado el siguiente presupuesto: Presidencia (\$16.800), sala de Institutos (\$7.100), Tribunal Disciplina (\$14.200), Área Disciplinaria (\$11.000) , Expedición (\$11.000).-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$ 60.000 acorde lo presupuestado.-----

**u.- Uso de instalaciones.- I) Dirección de Educación Artística.-** Se toma conocimiento de lo solicitado por la referida Dirección a fin de efectuar el Concurso de Títulos, antecedentes y Oposición para cargos directivos del nivel superior los días 13 de junio, 11 y 12 de julio del corriente en el horario de 9:00 a 16 hs.- Asimismo solicita computadora y proyector. Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado para el Aula 1, quedando el sonido a cargo del solicitante **II) Centro de Capacitación SCBA.-** Se toma conocimiento de lo solicitado por el referido centro en relación a la realización de una Jornada de Capacitación para Centros de Atención a las Víctimas (CAV) el próximo 3 de julio del corriente de 8.00 a 16:30 hs. Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado para el Aula 1, quedando el sonido a cargo del solicitante.-----

**4.- CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-** Da cuenta el Dr. Hernán Colli que en el día de la fecha este cuerpo cuenta con la presencia de los Directores Dres. Rubén Darío Guerra, Fernando Levene y Pedro Auge

quienes efectuaron una exposición sobre distintos temas de relevancia atinentes a la actualidad de la Caja.-----

Lo que se tiene presente.-----

**5.- COLPROBA.-** Se toma conocimiento de lo comunicado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires sobre la conformación de la Mesa Directiva para el período 2018-2020 que a continuación se transcribe:-----

**Presidente:** Dr. Mateo LABORDE (Mercedes)-----

**Vicepresidente 1º:** Dr. Bienvenido RODRIGUEZ BASALO (Quilmes) -----

**Vicepresidente 2º:** Dr. Adrián Rubén LAMACCHIA (Dolores)-----

**Secretario:** Dr. Hernán Ariel COLLI (La Plata)-----

**Tesorero:** Dr. Hugo David PALOMEQUE (Trenque Lauquen)-----

**Prosecretario:** Dr. Eduardo Gabriel SREIDER (Moreno-Gral. Rodríguez) -----

**Protesorero:** Dr. Fabián Gerardo PORTILLO (Mar del Plata)-----

**Adjuntos a la Mesa:** Dra. Adriana Cecilia COLIQUEO (Avellaneda-Lanús), -----

Dr. Rafael GENTILI (Bahía Blanca)-----

Dr. Alberto Justino RIVAS (La Matanza)-----

Lo que se tiene presente.-----

**6.- FACA.-** Da cuenta el Dr. Hernán Colli de la asistencia conjuntamente con los Dres. Oscar Méndez y Álvaro García Orsi a la reunión de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, llevada a cabo el pasado 8 de junio en la ciudad de Catamarca, donde se abordaron temas de relevancia como el de la Reforma del Consejo de la Magistratura y la Matrícula Federal.-----

Lo que se tiene presente.-----

**7.- CONVENIO DEFENSORÍA GENERAL.-** Da cuenta el Dr. Hernán Colli que acorde lo convenido con el Señor Defensor General Departamental Dr. Omar Roberto Ozafrain próximamente se efectuará la suscripción acuerdo cooperación entre la Defensoría General del Departamento Judicial La Plata y este Colegio, cuyo texto ha sido puesto a consideración.-

Lo que se tiene presente.-----

**8.- PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS.-** Da cuenta el señor presidente que el pasado 1 de junio del corriente, que en virtud de la entrada en vigencia el Acuerdo 3886 sobre Presentaciones Electrónicas en todo el ámbito del Poder Judicial se ha procedido a la suscripción del Convenio, el que a continuación se transcribe: -----

*“Entre el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, representado por su Presidente, Doctor Hernán Ariel Colli, y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial La Plata, representada por su Presidente, Doctor Víctor Violini, y-----*

**CONSIDERANDO:**-----

*Que en el día de la fecha ha entrado en vigencia el Acuerdo 3886 sobre Presentaciones Electrónicas en todo el ámbito del Poder Judicial.-----*

*Que tanto abogados como magistrados han hecho saber su preocupación por distintas dudas que genera la interpretación y aplicación del citado Acuerdo 3886.-----*

*Que, si bien cada órgano cuenta con facultades suficientes como para interpretar la norma, resulta deseable cierta homogeneidad en la aplicación de este sistema, de modo de evitar que interpretaciones variadas y encontradas sobre una cuestión meramente instrumental generen incertidumbre innecesaria entre los operadores jurídicos.-----*

*Que el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial La Plata desean arribar a ciertos consensos que permitan despejar tales dudas.-----*

*Que el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires ha emitido un documento llamado “Pautas Interpretativas del Acuerdo 3886” disponibles en <https://colproba.org.ar/j/2018/05/04/guia-para-despejar-dudas/> (las “Pautas”).-----*

*POR ELLO, el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial La Plata,-----*

**CONVIENEN:**-----

**Primero:** *Hacer suyas, en conjunto, las Pautas y recomendar a abogados, funcionarios y magistrados la utilización de los criterios allí establecidos.-----*

**Segundo:** *Recabar, cada uno en su ámbito de competencia, las dudas e inquietudes que se generen en la interpretación y aplicación del Acuerdo 3886 con el fin de proponer nuevas pautas de interpretación conjuntas en el plazo máximo de dos meses, estableciéndose para ello una mesa de trabajo integrada por un representante de cada fuero y tres abogados, designados por la Asociación de Magistrados y por el Colegio de Abogados, respectivamente.-*

*En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata al 1º día del mes de junio de 2018.”-----*

Asimismo se informa que a fin de conversar sobre las pautas interpretativas y alcances del convenio antes mencionado se celebró una reunión entre los Dres. Hernán Colli, Pablo Grillo Ciochini, Adolfo Brook Ana Laura Ramos, y los señores jueces Dres: José Luis Bombelli, Graciela Barcos, Cecilia Valeros, Vicente Santos Atela, Enrique Alberto Gorostegui y Carlos José Catoggio, en la cual se convino efectuar un seguimiento el tema día a día.-----

Lo que se tiene presente.-----



**9.- DESIGNACIÓN DE DIRECTORES DE ÁREAS Y COMISIONES.-** A propuesta del Dr. Hernán Ariel Colli, se propone la designación de las siguientes autoridades:-----

**I) Área de Comunicación:** Director Dr. Adolfo E. Brook-----

**II) Área Académica:** Director Dr. Gabriel Stiglitz Subdirector: Dr. Garobbio Secretarios: Dra. Mariana Manso, Dra. Leticia Pelle Delgadillo, Dr. Ramiro Palacio Vallejos, Dr. Damián Barbosa y Tania Griesal.-----

**III) Área de Relaciones Institucionales y Gestión Colegial:** Director Dr. Andrés Cantelmi

-**Comisión de Gestión Colegial: Presidente Dr. Diego Cantelmi** -----

-**Subcomisión de Gestión Ambiental:** Presidente Dr. Carlos Spirito-----

-**Comisión de Vínculos Institucionales:** Presidente Dr. Marcelo Azzarri-----

-**Comisión de Asuntos Legislativos y Protocolo:** Presidente Dr. Gastón Ciarreta-----

- **Comisión de Cultura:** Presidente Dr. Sergio Marelli-----

**IV) Área de Administración de Justicia:** Directora Dra. Ana Laura Ramos, Sub director: Dra. Hernán Sureda-----

-**Comisión de Administración de Justicia:** Presidente: Dra. Laura Graciela Belardinelli, Vicepresidente: Dr. Leonardo Michelli.-----

-**Secretario de Actas:** Dr. Alfredo Miguel Pérez Escrich.-----

-**Secretaría en el Fuero Laboral:** Dr. Esteban Galli.-----

-**Subsecretaría en el Fuero Laboral:** Dr. Juan Ignacio Gianibelli.-----

-**Secretaría en el Fuero de Familia:** Dr. Pablo Soirifman.-----

-**Subsecretaría en el Fuero de Familia:** Dra. María del Rosario Labernia.-----

-**Secretaría en el Fuero Contencioso Administrativo:** Dr. Zoroza Leopoldo.-----

-**Secretaría en el Fuero Civil:** Dr. Hernán Sureda y Dra. Laura Graciela Belardinelli-----

-**Subsecretaría en el Fuero Civil:** Dr. Mauro Jorge Mirco.-----

-**Secretaría en el Fuero Penal:** Dr. Damián Barbosa.-----

-**Comisión de Defensa del Ejercicio: Presidente:** Dr. Javier Fernández.-----

-**Comisión de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas:** Presidente: Dr. Andrés Piescorovsky-----

- **Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios: Presidente:** Dr. Damián Barbosa-----

- **Comisión Justicia de Paz:** Presidente Dra. Rosana Mendez, Vicepresidente: Dr. Lucas Lezcano, Secretario: Dr. Diego Iparaguire-----

**V) Comisión Estudio y Defensa de la Ley 5177:** Presidente Dr. Carlos Fernando Valdez---

**VI) Comisión de Honorarios:** Presidente Dr. Carlos Fernando Valdez-----

**VII) Comisión de Interpretación y Reglamento:** Presidente Dr. Federico Ayllon-----

**VIII) Comisión de Abogados del Estado:** Presidenta Dra. Jessica Nerina Seimandi-----

Vicepresidente 1º: Dr. Jorge Bigliardi.-----

Vicepresidente 2º: Dra. Betiana Desabato.-----

Secretaría: Dra. Natalia Lencinas.-----

Prosecretaria: Dra. Florencia Fabbre.-----

**IX) Comisión de Jóvenes Abogados:** Presidenta Dra. Josefina Sannen Mazzucco-----

**X) Comisión de Temas para Personas con Discapacidad:** Presidente Dr. Marcelo Morelli

**XI) Comisión Sub sede CABA:** Presidente Dr. Andrés Cantelmi-----

**XII) Comisión de Casa de Campo y Deportes:** Presidenta Dra. Ana Victoria Mancini

Vicepresidente y Delegado CEO: Dr. Julio Cesar Núñez, Vicepresidenta 2º Natalia Villar -----

Secretario: Dr. Facundo M. Pastor-----

Prosecretario: Betiana De Sabato-----

Prosecretaria 2º : Dra. Sandra N. Correa-----

Tesorero: Dr. Raúl Caro Bertelú-----

Protesorera: Dra. Jessica N. Seimandi-----

Vocales. Dres. Roberto Epele, Raúl Canova Sarango, Guillermo Rodríguez, Hugo Cáceres, Juan Pablo Caniggia, Héctor D. Rege, Emilia Domínguez María Victoria Gisvert, Pablo Abuin, Mariana Pons, Ricardo Sosa Aubone, Andrés Raimundi, Deolindo Ezequiel Mena.-----

Asimismo el Dr. Hernán A. Colli, da cuenta en la sesión del día se encuentra presente la Directora de la Comisión de Consultorio Jurídico Dra. Ana María Aguiar quien efectúa una síntesis de las distintas actividades que efectúa el Consultorio, con la inclusión de jóvenes abogados que prestan colaboración junto a la planta permanente del Consultorio como ser.

- En lo que hace a la atención al público se ha elevado el número de consultas: se evacuaron 1747, continuándose con la atención en forma permanente y continua y con una mayor concurrencia respecto del año anterior.-----

- Desarrollo de charlas prácticas, a cargo de Profesionales reconocidos y destacados en diferentes materias y actividades para los noveles abogados colaboradores.-----

- Se realizan reuniones en talleres todas las semanas.-----

- Respecto a la labor institucional la Comisión participa activamente de las reuniones de Consultorios del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (COLPROBA) y fomenta la interrelación con los demás Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Provincia y como

así también en las reuniones de la Federación Argentina de Colegio de Abogados (FACA).----

- Se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Patronato de Liberados para brindar asistencia a sus tutelados.-----

- Dentro del ámbito del Consultorio Jurídico se encuentra el sistema de Asistencia Jurídica al Trabajador (AJUTRA).-----

Por todo ello, fundamentando la necesidad de creación de un Área de Acceso a la Justicia y Orientación Jurídica a la Ciudadanía la cual permita un mejor desempeño de todas las actividades antes enumeradas, el presidente propone la designación como directora de la misma a la Dra. Ana María Aguiar.-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar.-----

**10.- INFORME TESORERÍA.** Visto el pedido de informe efectuado por los señores consejeros Dres. Miguel A. Abdelnur, Luis Alejandro Menucci y José Luis Cimini, en lo relativo al punto uno, la Tesorera Dra. Ana Laura Ramos da cuenta del informe que se transcribe a continuación:-----

*1-Determinación del monto de matrícula: El colegio recibe en diciembre de cada año del colegio de Pcia Bs As, el monto de matrícula a cobrar al año siguiente, conforme lo establece el art. 50 inciso J de la Ley 5177. Para el año 2018 ver Circular N° 6452 Consejo Superior COLPROBA. Asimismo y según lo reglamentado por COLPROBA el monto a cobrar de matrícula se actualiza con el ÍUS vigente a la fecha de vencimiento de las cuotas 31/3 - 30/6 -30/9 y 30/1.1 (ej el 31/3 paga la matrícula al valor de ÍUS que este a esa fecha). Recordando que atento lo establece la ley de honorarios 14.967 en su art. 62, a saber: “ A los efectos de la determinación del valor de la cuota, anual que deberán abonar los matriculados, conforme dispone el artículo 50 inc. J de la ley N°5177/58, el valor del Jus arancelario fijado en el artículo 9 primer párrafo, comenzará a regir a los doce (12) meses de la publicación de la presente en el Boletín Oficial”. En consecuencia se aplica para la determinación de la matrícula el IUS del decreto 8904. Que desde COLPROBA se ha determinado que será para todo el 2018, y no hasta el 23 de octubre de 2018.-----*

*2-Existencia de convenio para deuda de matrícula: Se les informa que nuestro colegio ya posee la posibilidad de hacer convenio para regularizar las deudas de matrícula. El mismo se realiza a solicitud del matriculado o matriculada, optando por la cantidad de cuotas que pueden ser hasta 6. Importante resaltar que no se cobra intereses por la realización de convenio, es decir las cuotas son sin interés. El descripto es el principio general pero en casos en particular a través de nota han solicitado y se le han aprobado un número mayor de cuotas.-----*

*3- Pagos fuera de término: 8% ANUAL es la tasa de interés para pagos fuera de término de matrículas que NO sean del año actual. Es decir, para deudas de años anteriores, año actual no es exigible y no hay interés por pago fuera de término.-----*

*-Análisis de incidencia en el presupuesto 2017, de los intereses percibidos como consecuencia del punto 3.- En el año 2017 ingresaron en concepto de pago MATRICULA la suma \$ 36.401.182,03 Centavos -ver pag. 242 memoria y balance 2017-2018-. De dicha suma ingresaron en concepto de intereses por pago fuera de término de años anteriores \$ 586.355, es decir el 1,59 % de lo ingresado por este Rubro. Proyectado a lo presupuestado por ingreso matrícula 2018 -S 44.909.530-, incidiría en una baja del ingreso ya presupuestado y aprobado en asamblea de \$ 714.061.”-----*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE solicitar a la Directora del Área Contable efectuó un informe detallado sobre la morosidad existente del pago de matrícula al día de la fecha.-----

**11.- DR. CESAR MELAZO S/ REHABILITACIÓN.-** Visto lo dictaminado por la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177 que a continuación se transcribe:-----

*“Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de elevarle el dictamen producido por esta Comisión, con relación al pedido de rehabilitación en la matrícula solicitado por el Dr. César Ricardo Melazo.-----*

*A tal efecto informo:-----*

*1.) Que de acuerdo con lo establecido por la ley 5.177, los Colegios de Abogados tienen, entre otras funciones, el gobierno de la matrícula por lo que tienen a su cargo la resolución de los pedidos de inscripción (conf. arts. 19 inc. 1 y 42 inc. 1 ley citada). -----*

*2.) Que a su vez se debe tener presente que el artículo 1º "in fine" del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales - art. 50 inc. e de la ley 5177 T.O. por Decreto N° 180/87 modificada por sus similares 12.277 y 12.548 - establece que "...cuando se solicite la rehabilitación de la matrícula deberá expedirse nuevamente el Consejo Directivo Departamental, debiendo requerirse al solicitante los mismos recaudos que para los nuevos inscriptos...".-----*

*3.) Que, el artículo 6 inciso 5 de la ley 5.177 dispone que para la inscripción se requerirá: “Acreditar buena conducta y concepto público. La buena conducta se acreditará mediante certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal...El*

concepto público y el domicilio se acreditará de la forma que se determine en la reglamentación".-----

4.) Que, a su vez, el art. 1º del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales dispone que el "buen concepto" resultará, de dos cartas de presentación de colegas de la matrícula y "...de la inexistencia de oposiciones fundadas luego de puesta a la consideración pública la solicitud de inscripción o de antecedentes públicos o profesionales que, a juicio del Consejo Directivo hagan inconveniente para la profesión acceder al pedido de matriculación"; en cuyo caso "el rechazo de la inscripción deberá ser fundado y contar con la adhesión de, al menos, dos tercios de la totalidad de los consejeros titulares".-----

5.) Sabido es que el Dr. César Ricardo Melazo se trata de una persona pública en el ámbito de la Ciudad a raíz de su largo desempeño como titular del Juzgado de Garantías nro. 2 del Departamento Judicial La Plata.-----

6.) Ello motivó que el Consejo Directivo, ante el pedido de rehabilitación de la matrícula, requiriera con carácter previo mediante oficio al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires los antecedentes relativos al proceso que se le tramitara ante ese organismo.-----

7.) Que el Dr. Ulises Giménez en su calidad de Secretario Permanente Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires contestó el oficio librado y procedió a adjuntar copia certificada de la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2016 por la cual el referido Jurado resolvió por unanimidad apartarlo preventivamente de su función en la causa **"MELAZO, César Ricardo, Juez a cargo del Juzgado de Garantías nro. 2 del Departamento Judicial La Plata s/FALBO, María del Carmen - Denuncia", SJ 291/15** y sus acumuladas **"MELAZO, Cesar Ricardo, Juez a cargo del Juzgado de Garantías nro. 2 y SIBUET, Mariano, Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de Brandsen, ambos del Departamento Judicial La Plata s/ ALLAN, Juan Pablo y D'ONOFRIO, Jorge Alberto - Denuncia", SJ 348/16** y **"MELAZO, Cesar Ricardo, Juez a cargo del Juzgado de Garantías nro. 2 s/ ALLAN, Juan Pablo - Denuncia", SJ 354/16.---**

Se deja constancia que la referida resolución se trata de una medida cautelar en el procedimiento de enjuiciamiento contemplada por el artículo 29 bis de la ley 13.661 texto según ley 14.441.-----

Que los hechos tratados en la resolución de apartamiento preventivo tienen origen en la denuncia del Senador Allan donde cuestiona la actuación del Dr. César Ricardo Melazo durante la subrogancia que ejerciera en la segunda quincena del mes de enero de 2015 en el marco de la IPP 06-00-8607-12, caratulada "Daniel Vila y Nelson Estrela s/coacción agravada, daño calificado y privación ilegal de la libertad en concurso real", en trámite ante el Juzgado de Garantías nro. 5 del Departamento Judicial La Plata a cargo de la Dra. Marcela Inés Garmendia.-----

El denunciante imputó al Dr. Melazo "... que con el fin de decidir única y definitivamente respecto de la situación procesal del coimputado Daniel Vila, el día 26 de enero de 2015 dictó un sobreseimiento que fuera consentido por el Sr. Agente Fiscal de intervención Dr. Marcelo Romero con fecha 28 de enero de 2015, soslayando los lineamientos plasmados por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en lo atinente a la situación de los jueces que subroguen en las ferias judiciales, la acordada nro. 3737-14 y cc..."-----

El Jurado de Enjuiciamiento al hacer lugar al apartamiento preventivo del Dr. Melazo verificó la verosimilitud de la imputación considerando que "...el magistrado actuó en un marco de discrecionalidad, que importó la tramitación de una causa de las particularidades antedichas, hasta su decisión final - con un sobreseimiento definitivo -, exorbitando las facultades e incumbencias que en la materia son determinadas específicamente por la Suprema Corte de esta Pcia.; de manera tal que en el caso no aparece caracterizado "prima facie" como uno de "urgente despacho" que habilitase su atención durante el servicio de feria, de conformidad con lo que establece, en este supuesto en particular, la Acordada de Corte nro. 3737 del 17 de diciembre de 2014; condición que por lo demás tampoco asoma justificada suficientemente en la resolución del denunciado..."-----

8.) Que sin perjuicio de la ya citada resolución de apartamiento preventivo, esta Comisión - habiendo tenido acceso al expte. a pedido del Sr. Presidente- estima que a los fines pertinentes ese Consejo podría requerir copia de:-----

a) Causa **"MELAZO, César Ricardo, Juez a cargo del Juzgado de Garantías nro. 2 del Departamento Judicial La Plata s/FALBO, María del Carmen - Denuncia", SJ 291/15:**

-Denuncia de fs. 1/44 de la Dra. María del Carmen Falbo.-----

-Dictamen de fs. 777/799 de la Comisión Bicameral de Procedimiento para Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios donde se propicia la realización de juicio político y la destitución del Magistrado.-----

-Acusación conforme art. 30 de la ley 13661, formulada por la Procuración General.-----

- Resolución de archivo y cierre de la causa.-----

b) **"MELAZO, Cesar Ricardo, Juez a cargo del Juzgado de Garantías nro. 2 y SIBUET, Mariano, Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de Brandsen, ambos del Departamento Judicial La Plata s/ ALLAN, Juan Pablo y D'ONOFRIO, Jorge Alberto - Denuncia", SJ 348/16:**-----

-Denuncia de fs. 1/4 de Juan Pablo Allan y Jorge Alberto D'onofrio.-----

c) **"MELAZO, Cesar Ricardo, Juez a cargo del Juzgado de Garantías nro. 2 s/ ALLAN, Juan Pablo - Denuncia", SJ 354/16:**-----

-Denuncia de fs. 1/3 de Juan Pablo Allan.-----

En caso de considerarse necesario se podría otorgar la oportunidad al Dr. Melazo de expresar cuanto estime conveniente con carácter previo a resolver su pedido.-----

9.) Es de destacar que finalmente el trámite ante el Jurado de Enjuiciamiento finalizó cuando el Dr. César Ricardo Melazo presentó su renuncia al cargo de Juez de Garantías, que fuera publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires N° 28.062 el 4 de julio de 2017 (DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DECRETO 228E La Plata, 21 de junio de 2017, Expediente N° 38689/17 Renuncia del doctor César Ricardo Melazo a cargo de Juez del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial La Plata).-----

10.) Que del certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal acompañado por el peticionante no surgen informados antecedentes judiciales.-----

11.) No existiendo antecedentes penales en el Certificado adjuntado, será el Consejo Directivo quien deberá determinar si el Dr. César Ricardo Melazo cuenta con "Buen concepto Público" para acceder al pedido de rehabilitación de su matrícula.-----

Se habrá de considerar que lejos de resultar un concepto indeterminado y fijado caprichosamente, el Consejo Directivo del CALP en ACTA N° 2045 definió las pautas para evaluar en cada caso "el buen concepto el cual resultará del contenido de las cartas [de dos abogados de la matrícula] y de la inexistencia de oposiciones fundadas luego de puesta a la consideración pública la solicitud de inscripción, o de antecedentes públicos o profesionales que, a juicio del Consejo Directivo, hagan inconveniente para la profesión acceder al pedido de matriculación ...".-----

En el fondo, existe la necesidad de preservar determinados valores humanos y éticos, transmitiéndolos con convicción y firmeza, a fin de que la sociedad en su conjunto evalúe la conveniencia o no de incorporar al ejercicio profesional a quien no exhibe en plenitud aquel "concepto público", indispensable para ser admitido en la matrícula, sin que ello signifique afectar la presunción constitucional de inocencia (art. 18 de la Constitución Nacional). De otro modo, la susodicha inscripción se reduciría a un mero trámite automático y rutinario, restando significación a la propia intervención de la entidad que gobierna la matrícula.-----

Debe reafirmarse que por encima de cualquier otra consideración, corresponde que los Colegios actúen en salvaguarda de valores que se consideran esenciales para el normal desempeño de una profesión que, entre sus finalidades específicas, computa la defensa de la vida, el honor, la dignidad y el patrimonio de los ciudadanos a favor de las garantías consagradas en las normas constitucionales, prevaleciendo, en la especie, el "concepto público" forjado a través de los antecedentes de cada uno, independientemente de la "trascendencia pública" de determinados hechos".-----

Por ello, y luego de efectuarse un análisis pormenorizado de lo dictaminado de los antecedentes que se mencionan y que no existen, por el momento, elementos objetivos que obstan a dar curso a la petición formalizada por el Dr. Cesar R. Melazo se RESUELVE I) Proceder a la rehabilitación de su matrícula a partir del día 15 de marzo de 2018 II) Girar al sector matrícula a sus efectos."-----

**12.- CONSEJERO DE GUARDIA.-** Se toma conocimiento que visto la nueva conformación de este cuerpo, han sido incorporadas las nuevas autoridades a fin de seguir brindando el servicio del epígrafe.-----

Lo que se tiene presente.-----

**13.- SRA. NATALIA FORTUNATO.-** Da cuenta la Gerente General Dra. Natalia Rolon Luna del incumplimiento reiterado de la empleada del epígrafe en lo que hace a su obligación de marcar sus ingresos y egresos laborales en el reloj correspondiente (Acta 2229 CD 07-11-17), no obstante haber sido notificada con fecha 24 de mayo del corriente por carta documento.---

Po ello, se RESUELVE proceder a la sanción de suspensión de 5 días sin goce de haberes, gírese al Dr. Luis María Velasco a los fines de efectuar la correspondiente notificación.- -----

Asimismo se deja constancia la moción del señor consejero Dr. Julio Cesar Núñez, quien se excusa acorde o dispuesto en el art.56 de la Ley 5177-----

**15.- ÁREA ACADÉMICA.- I). INSTITUTO DE DERECHO LABORAL:** Se toma conocimiento que el Sub Director del Instituto, Dr. Juan Pedro Casco Amione:-----

1) Presenta nota de agradecimiento enviada por el Sr. presidente de la ANJUT (Asociación Nacional de Jueces y Juezas del Trabajo) la cual agradece a nuestro Sr. presidente el apoyo recibido a la realización de las Jornadas Bonaerenses de Derecho De Trabajo, destacando el nivel académico de las mismas, su gran concurrencia y el deseo de realizar nuevas actividades en nuestro Sede colegial. Al mismo tiempo expresa su satisfacción por las atenciones recibidas y la eficiencia de ésta Área como asimismo la labor realizada por el INSTITUTO DE DERECHO DE TRABAJO destacando la calidez humana y profesional de sus miembros.-----

2) Atento los gastos aprobados por ACTAS C.D. NRO. 2235 y 2237 para la realización de las “Jornadas Bonaerenses de Derecho de Trabajo” llevadas a cabo los días 7 y 8 de junio pasados, presenta facturas por los siguientes montos y conceptos:-----  
- por un total de PESOS NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA (\$9450.-) para imputarse a las cenas realizadas en el Restaurant Don Quijote S.A. los días 7 y 8 de junio, y  
- por un total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$3734.-) correspondiente a la contratación del SERVICIO DE FILMACIÓN Y EDICIÓN abonado directamente por el Instituto de referencia. -----

En atención que existirían montos disponibles recaudados o a recaudarse solicita:-----  
- se amplíe el monto autorizado en el ACTA 2237 (\$9000.-) en concepto de adelanto de cenas y se ordene el reintegro por TESORERÍA del excedente abonado por dicho concepto, el cual asciende a la suma de PESOS CUATROSCIENTOS CINCUENTA (\$450.-),-----  
- se autorice el gasto de filmación y edición y consecuentemente se ordene por Tesorería el reintegro del monto abonado de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$3734.-). Dejándose aclarado que oportunamente enviará a ésta Área el video para su utilización por parte de nuestros matriculados.-----

A los fines de la presente se informa que se encuentran recaudados:-----  
- POR TESORERÍA la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$8.300,00.-), -----  
- VÍA EVENTBRITE la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$65.380,10.-). Con fecha 9 de JUNIO EVENTBRITE informa que el proceso de pago se iniciará con fecha 12 de junio del corriente acreditándose los montos resultantes dentro de los 10 días corridos desde el inicio del proceso de pago,

Asimismo se encuentra pendiente de pago la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000.-) en concepto de reserva de 32 cupos realizados por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires. A tal efecto se informa que fue emitida y remitida a las autoridades correspondientes la Factura C NRO. 0001-00000120 por dicho concepto y montos resultantes.-----

Por su parte, se informa que a la fecha se encuentran comprometida la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$43.178.-) a los fines de cubrir los gastos de traslados (AVION y REMISSES -4-), alojamiento (1), almuerzo (8/6), cenas (7/6 y 8/6) y coffee break. -----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la extensión de gastos y el gasto de filmación y edición efectuada.-----

**II) ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA NACIONAL e INSTITUTO SUPERIOR DE LA MAGISTRATURA DE LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE JUSTICIA NACIONAL.-** Se toma conocimiento que la Dra. Caviglia Natalia Beatriz, a cargo de la Escuela de Capacitación de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, solicita reserva del Aulas 1 para los días Lunes y Miércoles de 14.30 a 17:00 hs de los meses de agosto y septiembre del corriente a los fines de realizar un curso sobre “Actualización de jurisprudencia de la CSJN”. Solicita sonido, pc y power point. Se pone a consideración del Consejo la aprobación de la referida reserva, las prestaciones y erogaciones referidas.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la propuesta efectuada, quedando el sonido a cargo de la peticionante y haciendo constar a este Colegio como coorganizador del curso.-  
-----

**III) SOLICITUD DE ACTIVIDAD.-** Se toma conocimiento que el Dr. Hugo. E. Pérez Mattiussi presenta nota solicitando se autorice a realizar una presentación en formato de taller de su libro titulado “CÓMO VIVIR DE LA PROFESIÓN”. El mismo fue publicado bajo el sello de la editorial Hammurabi en conjunto con la fundación CIJUSO, el DIAL.COM y MATERIABIZ. Solicita poder coordinar la actividad a través de la Comisión de Jóvenes Profesionales. Temario del referido taller: 1) Tengo mucho trabajo pero no tanto dinero, ¿Cómo lo resuelvo?, 2) ¿Cómo ejercer con tanta competencia?, 3) ¿Cómo diferenciarme de la competencia? , 4) ¿Cuánto cuesta mi día de trabajo?, 5) Si recién me recibo, ¿cómo vivo de la profesión? 6) Cuidado: El paradigma de “hacer la rueda” te lleva al cierre del estudio. Asimismo se solicita impresión afiches (30) y volantes (80), pc y cañón. -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el taller propuesto y girar a al Comisión de Jóvenes Abogados a fin de coordinar el mismo.-----

**DR. ROGLIANO FABIANA:** Se toma conocimiento que la Dra. Rogliano Fabiana presenta nota solicitando se autorice a organizar la charla denominada “ABORDAJE PRÁCTICO DE LA EVALUACIÓN PERICIAL EN EL ABUSO SEXUAL Y MALTRATO INFANTIL. EL NIÑO COMO SUJETO DE DERECHO DESDE LA MIRADA DEL NUEVO CÓDIGO CIVIL (LA CAPACIDAD)”, a realizarse el día 27 de Junio del corriente de 18 a 20 hs. (AULA 1). Asimismo comunica que la charla ha sido consensuada con el Dr. Martin Lasarte (Director del Instituto de Derecho Penal). Expositores: Dr. Enrique De Rosa y Lic. Karina Levchuck. Solicita 100

volantes y 20 afiches, 2 remisse ida y vuelta para expositor (CABA - LA PLATA).- El Área propone se bonifiquen los certificados de asistencia.-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-----

**16.- INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACUERDO 3886.-:** En la palabra el Dr. José Luis Cimini expone que, no obstante la comodidad que representa para el ejercicio profesional, considera inconstitucional el Acuerdo 3886 de la Suprema Corte de Justicia pues entiende que modifica el Código Procesal Civil y Comercial sin una norma de habilitación que lo autorice.-----

-----  
En la palabra el Dr. Grillo Ciocchini manifiesta que, según entiende, el Acuerdo 3886 podría constituir una reglamentación razonable del C.P.C.C. en función de las facultades otorgadas a la Suprema Corte de Justicia por el art. 853 de ese Código.-----

En la palabra el Dr. Cimini manifiesta que, a su juicio, la norma del art. 853 citada no resulta suficiente como para abastecer tal reglamentación.-----

En la palabra el Dr. Grillo Ciocchini expone que, en cualquier caso, la decisión última sobre la constitucionalidad de las normas procesales locales será tomada por la Suprema Corte de Justicia, quien a su vez ha emitido el cuestionado Acuerdo 3886. Adicionalmente, aún si se declarase la inconstitucionalidad, parece difícil considerar que ello fuera a ser provechoso para la estabilidad de los derechos ejercidos bajo el régimen cuestionado y para la practicidad del ejercicio profesional.-----

En la palabra el Dr. Colli sugiere que, si el Consejero estima que la norma es inconstitucional, proyecte la eventual acción judicial que considere corresponde, a fin de su consideración por parte del Consejo Directivo.-----

**17.- DESIGNACIÓN CONTADORA.-** Da cuenta el Secretario General que concluidas las entrevistas que se han realizado a fin de designar reemplazo de Contador, para el Área de Contabilidad de este Colegio, se ha seleccionado a la Cra. Guillermina López Iguanta, la cual ha dado inicio a su actividad desde el día 8 de junio del corriente.-----

Lo que se tiene presente.-----

**18.- ÁREA DE COMUNICACIONES.-** Da cuenta el Dr. Adolfo Brook de la campaña de difusión institucional que llevará adelante esa Área en el marco de la temática referente a Notificaciones Electrónicas.-----

Lo que se tiene presente.-.-----

**19.- PRÓXIMA SESIÓN.-** Se RESUELVE convocar al Consejo Directivo para el día jueves 28 de junio próximo a las 18,30 hs.- -----

***Dr. Pablo A. Grillo Ciocchini***  
***Secretario General***

***Dr. Hernán Ariel Colli***  
***Presidente***